



CNT 12717/2018/CS1
Astrada, Jorge Paulo c/ Instituto Nacional
de Estadística y Censos (INDEC) s/
empleo público.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos “Astrada, Jorge Paulo c/ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) s/ empleo público”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y remítase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y remítase.



CNT 12717/2018/CS1
Astrada, Jorge Paulo c/ Instituto Nacional
de Estadística y Censos (INDEC) s/
empleo público.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **INDEC -demandada-**, representada por la **Dra. Mariel Elizabeth Toriano**.

Traslado contestado por **Jorge Paulo Astrada -actora-**, representado por el **Dr. Francisco Javier Abajo Olivares**.

Tribunal de origen: **Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6**.